

JAA/MS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA
COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de **Puente Alto**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde(s) don **René Borgna Verdugo**, ambos con domicilio en Avda. Concha y Toro N° 1.820, comuna de **Puente Alto**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, ha celebrado a contar del año 2000 Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE previene en la comuna".

SEGUNDO: En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, encomienda a la I. Municipalidad de **Puente Alto**, en adelante la Municipalidad, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del Programa "CONACE previene en la comuna".



TERCERO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2010, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2010" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y laboral, seguridad ciudadana y control, y que como Anexos forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales. El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

A contar del 31 de diciembre de 2010, el presente Convenio se renovará automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

CUARTO: Para la implementación del Programa antes indicado el Ministerio del Interior entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$93.548.710.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuestos del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa y haya presentado también el informe de gastos correspondiente al aporte municipal comprometido.

Las restantes dos parcialidades se entregarán una vez que la rendición documentada de gastos correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad haya entregado, igualmente, el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica de CONACE.

Los recursos antes indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución



[Handwritten signature]

del Programa, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; para la realización de jornadas de sensibilización y gestión en la comuna; implementación de acciones en los ámbitos de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, producción de material impreso, difusión, gastos de alimentación y movilización para actividades que se realicen fuera del lugar habitual de trabajo y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Programa en ejecución y que la Municipalidad determine, los cuales se encuentran detallados en los documentos Anexos.

Se deja expresa constancia que la entrega de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad, sólo podrá hacerse efectiva una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria, la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones, mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio.

SEXTO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

OCTAVO: Por su parte, la Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que le son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones



definidas para tal efecto en el anexo denominado: "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, con la asesoría técnica de CONACE, y la Municipalidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por el Ministerio, deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera, a través de CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él, serán evaluados periódicamente por CONACE, a través de las respectivas Oficinas Regionales, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios anuales con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al Ministerio tres Informes de avance trimestrales de la ejecución del Programa, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es, respectivamente, dentro de los meses de abril, julio y octubre del año respectivo.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año siguiente al vencimiento del período respectivo, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, para prestar las asesorías requeridas, desarrollar



el seguimiento de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas y/o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, que realice la Municipalidad con recursos aportados por el Ministerio, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "CONACE Previene en la comuna", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa. En este sentido corresponderá, especialmente, al Coordinador Comunal, velar por la implementación de la Estrategia Nacional de drogas del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos, la misión institucional del CONACE, el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social e implementación de la Política de consumo y control de drogas en el territorio comunal.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

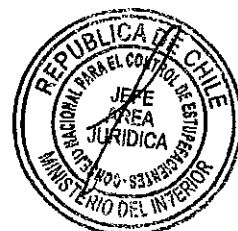
DECIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2010"; "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: CONACE previene en la comuna"; y "Planificación Comunal Anual"; forman parte integrante de este convenio en carácter de anexos. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio e incorporado al mismo en su oportunidad.

Se deja constancia que en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2010", consta el aporte que la Municipalidad entregará para la ejecución del Programa.

DECIMOSÉPTIMO: La personería del Sr. Alcalde Subrogante don René Borgna Verdugo, consta del Decreto Exento N° 273, de fecha 6 de octubre de 2009.



La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

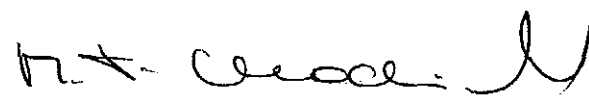
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.


MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
RENE BORGNA VERDUGO
PUENTEALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL
DE ESTUPEFACIENTES

